

**AUTO QUE ORDENA ACUMULACIÓN**

<b>RADICADO</b>	1425-2019
<b>INVESTIGADO</b>	ENRIQUE MANUEL DAVILA ALQUERQUE
<b>CARGO</b>	Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica Regional ICBF Sucre.
<b>QUEJOSO</b>	Anónimo
<b>FECHA DE QUEJA</b>	Diciembre 2 de 2019
<b>FECHA DE HECHOS</b>	Diciembre 2 de 2019
<b>ASUNTO</b>	Auto que ordena acumulación (Art. 98 Ley 1952 de 2019).

Bogotá D.C.,

**02 OCT 2025**

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

El jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario ICBF – Instrucción, estudia la viabilidad jurídica y procesal de adelantar bajo una única cuerda procesal los expedientes radicados bajo los No.1425-2019 y 3388 de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de Ley 1952 de 2019.

**ANTECEDENTES**

**Expediente 1425-2019**

Juan Francisco Ortega Hernandez, director de la Regional ICBF Sucre, a través de correo electrónico remitió a la Oficina de Control Interno Disciplinario la queja anónima interpuesta en contra del funcionario Enrique Davila, en la cual se observa radicado de correspondencia 2019-654102-7600 del 2 de diciembre de 2019.

1

**Indagación Preliminar.**

En virtud de lo anterior, a través de auto No. 005373 del 2 de diciembre de 2019, se dispuso indagación preliminar, en contra de **ENRIQUE MANUEL DAVILA ALQUERQUE**, quien para la época de los hechos se desempeñaba como coordinador del Grupo de Asistencia Técnica, por presunto acoso sexual.

Lo anterior, en los términos y para los fines previstos en el art. 150 de la ley 734 de 2002.

**Investigación disciplinaria.**

Vencido el término de la indagación, con auto de fecha 6 de enero de 2023 se dispuso la apertura de investigación disciplinaria en contra de **ENRIQUE MANUEL DAVILA ALQUERQUE**, coordinador del Grupo de Asistencia Técnica, en atención a que se había logrado identificar e individualizar como posible autor de falta disciplinaria.


**Expediente 3388-2023**

Jorge Ananías Atencia Luna, secretario Ad-Hoc de la OCID – ICBF a través de correo electrónico del 12 de mayo de 2020, corrió traslado a Johnny Ramiro Osma Gualdrón el contenido de una queja para trámite, haciendo referencia a correo electrónico de Juan

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.75 a – 50 Local 3014  
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Francisco Ortega Hernandez, director de la Regional ICBF Sucre de fecha 3 de diciembre de 2019 cuyo asunto era "Denuncia funcionario Enrique Davila".

#### Indagación previa.

Durante la vigencia 2023 y dados los cambios de administración, se advirtió el contenido del informe y se le asignó radicado 3388-2023 y a través de auto de fecha diciembre 11 de 2023, se dispuso la apertura de indagación previa en los términos y para los fines previstos en el artículo 208 de la ley 1952 de 2019.

### CONSIDERACIONES

El artículo 98 Ley 1952 de 2019, en materia de Competencia por razón de la conexidad, prescribe que se tramitarán bajo una misma cuerda procesal las actuaciones que satisfagan unos presupuestos, entre otros que "las conductas se hayan realizado en un mismo contexto de hechos o que sean la misma naturaleza".

Aunque el Código General Disciplinario no define la expresión **conexidad**, si lo hace la Guía del Proceso Disciplinario adoptada por la Procuraduría General de la Nación a través de la Resolución 191 de 2003, en la que se encuentra que:

"(...) La conexidad se presenta cuando varias faltas están ligadas entre sí por vínculos subjetivos o materiales o **se conectan de alguna manera**.

**CONEXIDAD SUSTANCIAL** - Requiere pluralidad de faltas disciplinarias atribuibles a una o varias personas y un hilo conductor determinante entre ellas. Se subdivide en:

- **Teleológica:** Se presenta cuando el mismo sujeto incurre en varias faltas disciplinarias unidas por un nexo de medio a fin, es decir, cuando comete una falta con el fin de realizar otra.

Por ejemplo, el representante legal que para obtener un indebido provecho patrimonial declara una urgencia manifiesta inexistente para acudir al sistema de contratación directa con el fin de adjudicar un contrato directamente a cambio de una comisión.

- **Consecuencial:** Se presenta cuando pretendiendo cometer una falta se incurre además en otra.

Por ejemplo, quien al intentar robar un banco se ve sorprendido y le pega un tiro a un policía.

- **Ocasional:** Cuando la comisión de una falta se presenta como la ocasión para realizar otra.

Por ejemplo, cuando quien daña un mueble energúmeno aprovecha y se apodera de lo que allí se guarda.

- **Cronológica:** Se presenta cuando en un mismo contexto de acción se presentan varias faltas o cuando las faltas se cometen por el mismo sujeto en diferentes contextos de acción, pero con la misma finalidad.

Un participante en una huelga ilegal que aprovecha la situación para sabotear los equipos de comunicaciones, informáticos o de suministro de energía, ilustra el primer caso. El tesorero que omite durante todo el año el giro mensual de los aportes para salud a la empresa promotora de salud es un ejemplo del segundo evento.

**CONEXIDAD PROCESAL** - A diferencia de la anterior no requiere de vínculos determinantes y surge exclusivamente por razones de conveniencia o economía procesal (sic). La doctrina ha señalado las siguientes modalidades:

- **Comunidad de medio probatorio:** Cuando una misma prueba permite demostrar varias faltas.  
  
Por ejemplo, cuando el mismo contrato se imputa con cargo a un rubro del presupuesto previsto para otro tipo de gasto, carece de certificado de disponibilidad y es cancelado por el pagador pese a las inconsistencias descritas.
- **Unidad de sujeto:** Se refiere a hechos no conexos cometidos por el mismo sujeto.
- **Unidad de denuncia:** Diferentes hechos señalados dentro del texto de la queja o denuncia, atribuibles a uno o varios sujetos, evento en el cual es procedente la acumulación **mientras no se desconozcan los factores objetivos, subjetivos y territoriales que determinan la competencia disciplinaria**.

Bajo ese derrotero, la acumulación de los procesos indicados resulta conveniente por economía procesal (conexidad procesal), en atención al criterio denominado "unidad de denuncia" y es que las dos actuaciones se iniciaron con base en una misma noticia disciplinaria, esto es, el correo electrónico de Juan Francisco Ortega Hernandez, director de la Regional ICBF Sucre de fecha 3 de diciembre de 2019 cuyo asunto era "Denuncia funcionario Enrique Davila" y resulta inocuo adelantarlas de forma separada.

En consecuencia, se aplicará lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley 1952 de 2019, como quiera que se está en presencia de conexidad procesal, en la modalidad de unidad de denuncia, el proceso 3388 – 2023 se anexará al 1425 de 2019 y así deberá constar en el Sistema de Control de Asuntos Disciplinarios SCAD.

En mérito de lo expuesto, la jefatura de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF,

3

### RESUELVE

**PRIMERO: TRAMITAR** bajo una misma cuerda procesal por conexidad procesal en la modalidad unidad de denuncia, para lo cual se anexará el expediente 3388-2023 al expediente 1425-2019, por ser el que se encuentra más avanzado.

**SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión a los sujetos procesales, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso.

**TERCERO:** Actualícese el Sistema de Control de Asuntos Disciplinarios SCAD.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ VICENTE CIFUENTES SALAZAR**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario ICBF

Proyectó Edna Liliam Sanchez Camacho – Abogada Contratista OCID

Revisó: Liliana Del Rosario Martínez Monroy / Profesional Especializado Grupo de Investigaciones Disciplinarias OCID

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.75 a - 50 Local 3014  
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

